

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 104
APRUEBASE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DE
JUEGOS Y SEGUROS Y LA POLICIA DE LA PROVINCIA PARA LA COBERTURA DE
SEGURO DE VIDA A BECADOS DE LA BANDA DE MUSICA

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Diciembre de 2007.

VISTO:

El Expediente Letra "J" N° 1645/2007 por el cual la Jefatura General de Policía de la Provincia de Catamarca solicita la cobertura del Seguro de Vida Obligatorio de la Administración General de Juegos y Seguros, para los Becados de la Banda de Música Infante Juvenil Mixta Policía Comunitaria, según lo previsto en el Anexo I Punto IX, del Decreto G. y J. N° 1031/07; y,

CONSIDERANDO:

Que a tales fines, mediante Resolución Interna J.P. N° 1056/07 que corre a fs. 142/143, la Policía de la Provincia de Catamarca prevé la firma de un acuerdo con la Administración General de Juegos y Seguros. Que la SubGerencia de Seguros de la A.G.J. y S. informa a fs. 148 que para las Becas de Trabajo rige el Decreto H. y F. N° 1574/04 Reglamento de Seguros de Vida para los beneficiarios del Programa Jefes de Hogar y Programas Provinciales de Empleo que corre a fs. 149/162.

Que el Departamento Asesoría Letrada de la A.G.J. y S. a fs. 163/163 vta. dictamina que de conformidad a los objetivos del Organismo, como el de cumplir con la actividad del seguro en todas sus ramas, de acuerdo al Artículo 8° inc. b) de la Ley N° 4217, se encuentra facultado a los fines de suscribir el convenio solicitado con la Policía de la Provincia de Catamarca, adreferéndum de las autoridades superiores de las áreas respectivas, también de conformidad con el Decreto G. y J. N° 1031/07.

Que corre a fs. 167/168 proyecto de Convenio para la cobertura del seguro solicitada, sobre el cual el Departamento Asesoría Letrada de la A.G.J. y S. a fs. 170 dictamina que no existe objeción alguna que formular.

Que en estas condiciones, las partes suscriben con fecha 19 de Octubre de 2007, adreferéndum del Poder Ejecutivo Provincial, un Convenio en el cual se pactan las condiciones para que los Becados de la Banda de Música Infante Juvenil Mixta Policía Comunitaria cuenten con la cobertura del Seguro de Vida, acordándose un Capital de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) y una prima de Pesos Dos con Ochenta Centavos (\$ 2,80), que corre a fs. 172.

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha tomado intervención a través de Dictamen N° 78/07 a fs. 179/179 vta.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen AGG N° 1140 de fecha 27 de Noviembre de 2007 a fs. 182/183.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA:

ARTICULO 1°. Apruébase el CONVENIO celebrado entre la ADMINISTRACION GENERAL DE JUEGOS Y SEGUROS y la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, con fecha 19 de Octubre de 2007, el cual como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

CONVENIO

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil siete, entre la ADMINISTRACION GENERAL DE JUEGOS Y SEGUROS DE CATAMARCA, representada en este acto por el Señor C.P.N. PABLO AUGUSTO ACEVEDO, DNI. N° 16.127.637 en su calidad de INTERVENTOR, y la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, representada por el Señor COMISARIO GENERAL NESTOR UBALDO ORTIZ, DNI. N° 11.671.649 en su carácter de JEFE GENERAL DE POLICIA, acuerdan celebrar, AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Policía de la Provincia de Catamarca encarga a la Administración General de Juegos Seguros la provisión del Seguro de Vida para los becados de la Banda de Música Infante Juvenil Mixta Policía Comunitaria Decreto G. y J. N° 1031/07.

SEGUNDA: Constituyen personas asegurables la totalidad de los beneficiarios de Becas de la Escuela Banda de Música de la Policía de la Provincia Decreto G. y J. N° 1031/07 y cuyas condiciones contractuales se establecen en el Reglamento de Seguros aprobado por Decreto H. y F. N° 1574/04, en el cual quedan comprendidos, como así también en lo dispuesto en el presente acuerdo y en las normas que en el futuro pudieran dictarse en materia de Seguros, a las cuales las partes convienen someterse.

TERCERA: Fíjase en PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) el Capital del Seguro de Vida de los Beneficiarios de Becas de la Escuela Banda de Música de la Policía de la Provincia Decreto G. y J. N° 1031/07, el que será reajustado por Resolución de la Administración General de Juegos y Seguros cuando lo considere necesario.

CUARTA: La prima se fija en la suma de PESOS DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2,80), la que deberá ser pagada por mes adelantado, sujeta a actualización conforme a la normativa vigente.

QUINTA: La Escuela Banda de Música de la Policía de la Provincia confeccionará mensualmente Listado de Personas aseguradas y Planillas de Liquidación de Primas, en los que deberá constar: Mes y Año de Liquidación, Número de Orden, Nómina de los beneficiarios (Apellido y Nombre, N° de C.U.I.L.) importe de la prima liquidada por beneficiario y total liquidado, y enviará una copia a la Dirección de Administración de la Policía de Catamarca y otra a la Administración General de Juegos y Seguros.

SEXTA: La Dirección de Administración de la Policía de Catamarca pagará por mes adelantado a la Administración General de Juegos y Seguros la suma liquidada en concepto de primas, por los becados de la Escuela Banda de Música de la Policía de la Provincia, dentro de los Diez (10) días de iniciado el mes correspondiente.

SEPTIMA: La Escuela Banda de Música de la Policía de Catamarca tendrá a su cargo la confección e intervención de los certificados individuales de Incorporación al Seguro y Fichas individuales de designación de beneficiarios de los asegurados, que constan de tres cuerpos cada uno, enviará las mismas a la Administración General de Juegos y Seguros para su intervención, acompañadas de un soporte informático donde se pondrán todos los datos de los asegurados que han confeccionado la misma. La Administración General de Juegos y Seguros archivará un cuerpo de cada ficha y entregará los dos cuerpos restantes de cada ficha a la Escuela Banda de Música de la Policía de la Provincia quien a su vez entregará un cuerpo de cada ficha al asegurado y el otro cuerpo de cada ficha la archivará en el legajo individual de cada asegurado.

OCTAVA: La Administración General de Juegos y Seguros proveerá a la Escuela Banda de Música de la Policía de la Provincia de Catamarca a pedido de ésta mediante Nota, la cantidad de fichas necesarias para su confección.

NOVENA: Producido el Siniestro, el beneficiario o representante deberá denunciar ante la Escuela Banda de Música de la Policía de Catamarca, quien debe iniciar el Expediente donde se adjuntará toda la documentación exigida para el pago del capital asegurado. Dichas actuaciones se remitirán a la Administración General de Juegos y Seguros quien, previo control de los requisitos formales y sustanciales,

ordenará el pago del capital del sinies tro.

DECIMA: A los efectos de este Convenio, el Ente Asegurador se reserva el derecho de rescindir el mismo con treinta (30) días de anticipación, pre via comunicación a la Policía de la Provincia.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio entrará en vigencia una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial.

En prueba de conformidad, previa lectura del mismo, se firman cinco Ejemplares del mismo te nor, en lugar y fecha indicados.

Comisario Gral. Lic. Nestor Ubaldo Ortíz
Jefe de Policía

C.P.N. Pablo Augusto Acevedo
Interventor Adm. Gral. de Juegos y Seguros

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 10:28:45

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*